REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000000019

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AGUA FRESCA S.A. FRESCASA.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de la Compañía AGUA FRESCA S.A. FRESCASA se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 25 de noviembre de 1991, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Matheus, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0000040 el 09 ENE. 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 114 L.I el 13 de enero de 1992.

2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina AGUA FRESCA S.A. FRESCASA y tiene un plazo de duración de cincuenta años.

3.- DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse al procesamiento, purificación y entrega de agua de consumo humano e industrial, procesamiento de colas y productos afines, así como también la importación de productos afines, y otras actividades similares. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley.

5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

6.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 2'200.000.oo.

7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, Directorio, Gerente General, Secretario y Gerentes Auxiliares. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General, necesitando autorización del Directorio para la adquisición de bienes inmuebles para la sociedad, así como la enajenación de los inmuebles que pertenezcan a la sociedad; y, para celebrar actos y contratos cuya cuantía fuere superior a un millón de sucres.

AdeM.

Buayaquil, 16 de enero de 1992

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERITENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL